DECRETO Nº 081
(Octubre 05 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA LA VIGENCIA 2022"

El suscrito alcalde municipal de Coveñas - Sucre, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 del 2000, Ley 1551 de 2012, la Ley 2106 de 2019 demás normas concordantes y vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la ley 617 de 2000, modificó el articulo 6º de la Ley 136 de 1994, en lo concerniente a la categorización de municipios.

Que el Decreto Ley 2106 de 2019 "*POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SIMPLIFICAR, SUPRIMIR Y REFORMAR TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*" en su articulo 153 establece:

"ARTÍCULO 153. CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. *El artículo 6o de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

"Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación Geográfica. PARA efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

3. SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. TERCERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. CUARTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...).

***PARÁGRAFO 3o.** Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.*

(...)".

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en oficio del 19 de julio de 2021, informó:

"Que la población proyectada a junio 30 de 2020 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2019, para el municipio de Coveñas, del departamento de Sucre, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
70221	Coveñas 19.516	11.625	7.891	25,26

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020".

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas certificó en el día19 de julio de 2021, que el municipio de Coveñas Sucre, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD por la suma de $35.098.997(miles de pesos) y que los Gastos de Funcionamiento representaron el 15,12% de los ICLD .

Que realizada la conversión de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) a salarios mínimos legales mensuales vigentes, el resultado está en el rango de los quince mil 15.000 a veinticinco mil 25.000 SMLMV, clasificando al Municipio de Coveñas - Sucre, en la Categoría Quinta.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Determínese la categoría del Municipio de Coveñas, departamento de Sucre como MUNICIPIO DE QUINTA CATEGORIA para la vigencia fiscal de 2022, en razón a que ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ley 617 de 2000 y el articulo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintidos (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Coveñas - Sucre, el cinco (5) de octubre de 2021.

RAFAEL OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Contratista María Lucia Chaverra
Ajustes y revisión: Liliana Céspedes